

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025 ENTRE EL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN OPEN URBANITY PARA
LA DIVULGACIÓN E INVESTIGACIÓN AVANZADA EN ARQUITECTURA Y
URBANISMO

En Bilbao, a XX de XXXX de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Asier Abaunza Robles, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, Delegado del Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo.

Y de la otra, D^a Marta Sola Paramo, con DNI XX.XXX.XXX-X actuando en nombre y representación de la Asociación OPEN URBANITY para la divulgación e investigación avanzada en arquitectura y urbanismo con CIF G95862579, en el ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos y la Escritura de Poder Especial nº 762 del 30 de mayo de 2022.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Bilbao, y dentro del mismo, el Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público, tiene atribuida como competencia propia la relativa a la materia de urbanismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Entre los principios generales del urbanismo, la normativa vigente, y claramente la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV, establece el de la participación ciudadana,

garantizando este derecho a través de diversos instrumentos. No cabe duda, que la participación ciudadana, requiere de procesos de información, debate, difusión e intercambio de experiencias que pueden ser generados no sólo en el ámbito público e institucional, sino también por los diversos agentes que intervienen en la construcción de la ciudad.

Por ello, resulta de interés municipal el atender y fomentar iniciativas como la que se presenta por la Asociación OPEN URBANITY para la celebración en 2025 de la IX Edición del Festival Open Bilbao. El Festival Open, ofrece a la ciudadanía participar de la arquitectura y urbanismo de Bilbao. A través de este evento, nacido en Londres hace más de 25 años, se ofrece la oportunidad no solo de conocer sino también de difundir y socializar la arquitectura y el urbanismo. A través de esta iniciativa se pone en valor cuestiones urbanas destacadas, informando y haciendo reflexionar a la ciudadanía sobre la construcción y planificación de la ciudad, el diseño, las decisiones urbanísticas infraestructuras, ecosistemas, paisajes, procesos urbanos...

Para ello se abren gratuitamente las puertas de distintos edificios de la ciudad, mostrando los lugares donde vivimos, trabajamos y disfrutamos; no sólo los edificios icónicos, que son el foco de la prensa especializada, sino también escuelas, edificios públicos, casas, oficinas de todos los periodos de su historia, lo que ayuda a crear una imagen más amplia de la ciudad.

II. Una de las cuestiones destacables de este Festival es que cuenta año tras año con el compromiso y entusiasmo de cientos de personas voluntarias, lo que hace que el festival sea tan especial.

III. Esta novena edición del Festival Open Bio'25, bajo el lema **Festival de Arquitecturas**, se celebrará del 29 de septiembre al 5 de octubre, festival que evoluciona con el objetivo de ofrecer una mirada más amplia y abierta sobre la arquitectura. Conscientes de que la práctica arquitectónica actual es más diversa que nunca y que en el imaginario colectivo sigue predominando un modelo arquitectónico unitario e icónico, el programa OPEN busca abrir esa mirada mostrando otras arquitecturas.

Además de continuar abriendo espacios, se visibilizarán nuevas formas de hacer arquitectura, desde la mirada de estudios emergentes a arquitecturas sin construcción, mostrando formas alternativas cada vez más presentes de ejercer la profesión. En la novena edición del programa OPEN se podrá:

VISITAR (Espacios Open, Visitas periféricas, Estudios Open, Anfitriones Open visitando la arquitectura de la mano de los que mejor conocen el espacio: propietarios, gestores y usuarios habituales), VER (Cine-Forum), DIALOGAR (conferencias, charlas y debates abiertos para reflexionar sobre nuevas formas de ejercer la profesión, la precariedad o la incorporación de la perspectiva de género en la arquitectura,), JUGAR y CAMINAR.

Por tercer año consecutivo, el festival Open Bilbao es parte de Open House Europa, junto con otras ciudades europeas, en el marco del programa Creative Europe, cofinanciado por la Unión Europea. Este proyecto internacional, apuesta por un debate más inclusivo sobre la arquitectura. En esta tercera edición de este proyecto internacional, el centro del debate que compartirán todos los Open House será el patrimonio futuro. El festival de Bilbao aportará su riqueza, diversidad y pluralidad arquitectónica al debate europeo.

Asimismo, se celebrará la cumbre anual en Atenas, en la que se presentará el festival desarrollado en Bilbao.

IV. Por otro lado, cabe señalar que Open City Architecture, es la entidad propietaria de la marca global Open House Worldwide, quien ha suscrito un acuerdo con la Asociación sin ánimo de lucro, Open Urbanity, como usuaria de la marca y con el fin de poder utilizar su marca para la organización de un evento Festival Open Bilbao.

V. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de Asociación OPEN URBANITY para la divulgación e investigación avanzada en arquitectura y urbanismo, la subvención que el Pleno del Ayuntamiento incluyó en el Presupuesto del ejercicio 2025 de esta Entidad, a propuesta del Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, siendo el importe de la dotación de SETENTA Y DOS MIL

SEISCIENTOS EUROS (72.600€), destinado a la organización de la IX Edición del Festival Open Bilbao, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Por todo ello, formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio, canalizar la subvención nominativa a conceder por Ayuntamiento de Bilbao a la Asociación OPEN URBANITY para la divulgación e investigación avanzada en arquitectura y urbanismo, para la organización IX Edición del Festival Open Bilbao, que tendrán lugar en Bilbao desde el 29 de septiembre al 5 de octubre.

La subvención será destinada íntegramente a la financiación de la organización del citado festival, que será desarrollado conforme al programa propuesto y cuyo presupuesto de gastos asciende a CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (122.457,00 €).

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao a favor de la Asociación OPEN URBANITY es de 72.600,00 euros, que es el crédito consignado en la partida 2025 41010 15020 48199, PEP 2025/00152, del presupuesto municipal.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad perciba la beneficiaria de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

o de organismos internacionales, estando obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de las mismas, si las hubiera.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar a la modificación de la concesión o reintegro correspondiente.

CUARTA. - REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF.
- b) Documento que acredite la representación que ostenta el firmante del Convenio.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las conductas del artículo 27.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente o autorización al Ayuntamiento para comprobación de estar al corriente con las obligaciones fiscales.
- f) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener personal trabajador a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento para comprobación de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social.

QUINTA. - PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la cantidad total se efectuará en un único pago tras la firma del Convenio, no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado a subvención.

La beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada. La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
3. La documentación original justificativa que acredite los gastos -en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos- efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:
 - ✓ La identificación de la persona beneficiaria.
 - ✓ La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - ✓ Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior

a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10 por ciento de los costes del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.
4. Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en el la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (14.999,99€ IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

La beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la actividad objeto del presente convenio, de tal forma que el Ayuntamiento de Bilbao queda exonerado de cualquier clase de responsabilidad y en todo caso.
- A hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que produzca con relación a la actividad subvencionada.

- Garantizar que al menos el 30% de las actividades del programa OHB se realizan en euskera.
- Garantizar que en las actividades familiares, el euskera sea la lengua vehicular.
- Insertar en el formulario de inscripción del voluntariado una casilla para registrar la competencia lingüística.
- Realizar tanto los materiales impresos/digitales como la comunicación oficial (RRSS,web, formularios...) del festival se realiza en ambas lenguas oficiales.
- A recoger en la memoria de actuación justificativa a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio los siguientes indicadores: número de actividades realizadas en euskera, números de personas voluntarias que puedan realizar las visitas en ambos idiomas oficiales, número de personas que han participado en las actividades en euskera.

NOVENA. - PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, en los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que genere relacionados con el evento o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación.

En el caso de publicaciones, se debe incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, no obstante, su contenido es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Así mismo, la beneficiaria deberá utilizar las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad de la actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

La beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma y finaliza con la justificación del gasto y pago de la subvención.

Y en prueba de conformidad se suscribe electrónicamente el presente Convenio. La fecha de firma será la de la última de las abajo firmantes.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN URBANA,
PROYECTOS ESTRATEGICOS Y
ESPACIO PÚBLICO

LA REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN OPEN URBANITY

Fdo. Asier Abaunza Robles

Fdo. Marta Sola Páramo